

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2019 1218

Ejecutivo de Alimentos

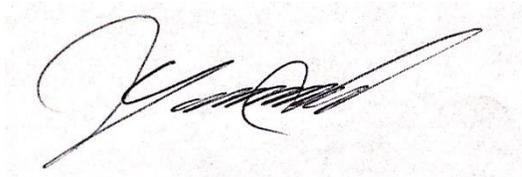
Demandante: Franci Rodríguez Beltrán

Demandado: Hugo Armando González Peña

De la lectura del informe secretarial que antecede, se evidencia que el auto proferido el dieciséis (16) de enero del año en curso que inadmitió la demanda, se ordenó ponerlo en conocimiento del Defensor de Familia asignado al juzgado, sin que esta última actuación se hubiere efectuado; pese a ello, posteriormente en proveído del veintinueve (29) de enero del año que avanza se rechazó la demanda; de manera que, como las providencias dictadas con quebranto de la ley no constriñen a las partes ni atan al juez a persistir en su error (auto de agosto 25 de 1988. Corte Suprema de Justicia), se DISPONE:

Declarar sin valor ni efecto la providencia de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinte (2020), en su lugar se ordena poner en conocimiento del Defensor de Familia asignado a este despacho el auto emitido el dieciséis (16) de enero del año que avanza.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ (4)

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 99 DE HOY 02/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario